

DEPARTAMENTO FISCAL

APLAZAMIENTO ENTRADA EN VIGOR DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

INTRODUCCIÓN

Con fecha 3 de diciembre del 2025 se ha publicado en el BOE el R.D.L. 15/2025 de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para favorecer la actividad inversora, entre otras medidas se modifica el RD 1007/2023 de 5 de diciembre, por el que se aprobaron los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación (conocida como ley del VERI*FACTU).

La principal modificación consiste en aplazar un año la fecha de adaptación de los programas informáticos hasta el 1 de enero del 2027.

1. R.D.L. 15/2025. Se modifica la disposición final cuarta del RD 1007/2023, que afecta a la fecha de entrada en vigor de dicho Real Decreto.

Estaba prevista la entrada en vigor del Real Decreto a partir del 1 de enero del 2026, pero se prorroga dicha entrada en vigor hasta el 1 de enero del 2027, estableciéndose los siguientes plazos:

- Contribuyentes del Impuestos sobre Sociedades, deberán tener sus Sistemas Informáticos de Facturación (SIF) adaptados el 1 de enero del 2027.
- Contribuyentes del IRPF, establecimientos permanentes, comunidades de bienes y otras sociedades civiles deberán tener sus Sistemas Informáticos de Facturación (SIF) adaptados el 1 de julio del 2027.

Este aplazamiento ofrece un margen adicional para adaptarse al sistema (VERI*FACTU), aunque muchas empresas y profesionales ya habían organizado sus procesos y aplicarán el contenido del RD en el año 2026.

El contenido de este RDL debe convalidarse en el Congreso en un plazo de 30 días.

Este documento es un resumen comentado de novedades legislativas publicadas preparado por nuestros profesionales. No constituye una opinión profesional y, por tanto, declinamos cualquier responsabilidad sobre decisiones que puedan adoptarse basadas exclusivamente en su contenido, siendo, en todo caso, necesario complementarlo con asesoramiento específico referido a cada caso.

Autor de la circular:

DEPARTAMENTO FISCAL

www.brosa.es

La información que le remitimos a través de nuestras circulares y las sucesivas que se envíen por correo electrónico u otras formas de comunicación telemática tiene siempre interés empresarial, sin que suponga ninguna comunicación comercial, publicidad ni ofrecimiento de servicios profesionales por parte de BROSA.

En cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos, le informamos que hemos incorporado sus datos en nuestros ficheros (dotados de las necesarias medidas de seguridad) exclusivamente para la remisión de informaciones profesionales que creemos pueden ser de su interés. Si no desea recibir más información o bien quiere ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, puede hacerlo en la siguiente dirección:

BROSA Abogados y Economistas, S.L.P. CIF: B60145752
Barcelona Tel 93 2404151 info@brosa.es

Calle Aribau, 191, 4º, 1^a (+34) 93 240 41 51 Fax (+34) 93 414 07 29 -08021 Barcelona-
Calle O'Donnell 30, 3^º A Tel. (+34) 91 593 42 44 Fax (+34) 91 593 04 55 -28009 Madrid-
Gran Vía, 42 Pral. Iz. Tel. 94 435 53 806 Fax 94 435 53 81 48008 Bilbao-
Firma asociada en Portugal: José Franco Caiado & Asociados, Rua Da Emenda 69 -1200-169 Lisboa-